

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019/2020 POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE.

INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con los artículos 11.3 y 11.a de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiendo como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda (2,4% para 2018).

Mediante Decreto de la Alcaldía número 114 de 12 de septiembre de 2019, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, del Ayuntamiento, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el siguiente

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

I. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- 1.Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- 2.Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- 3.La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- 4.Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- 5.Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos y en caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo



definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Para poder acceder a la línea de subvenciones aprobadas por la Diputación Provincial de Ciudad Real (Plan extraordinario de obras municipales) es necesario que el plan se acredite, mediante Memoria Técnica anexa justificativa de que los gastos de mantenimiento no se van a incrementar como consecuencia de las inversiones, por lo que la ejecución de las mismas no va a tener una incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, tampoco tendrá incidencia en el Remanente de Tesorería ni en la regla de gasto. Y en cuanto a la deuda pública, ni qué decir tiene que no se va a ver afectada puesto que la inversión va a ser totalmente financiada con cargo a la subvención solicitada.

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS:

MEMORIA DE DIVERSAS ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS.

Importe: 35.078,80€

Obra Financieramente sostenible: SI

Reducción del gasto: Son obras principalmente de tramos de pavimento y preinstalación de alumbrado público, y arquetas de colecto al EDAR, con lo que se reducirán los gastos de parcheo y mantenimiento.

Incremento del gasto por otros conceptos: No

CONEXIONES DE TERMINACIONES DE REDES DE AGUA POTABLE

Importe: 1960,20€

Obra Financieramente sostenible: SI

Reducción del gasto: Son obras de mantenimiento de redes de agua potable, con lo que no habrá gastos de mantenimiento en las mismas

Incremento del gasto por otros conceptos: No

II. SITUACIÓN ACTUAL

II.1. La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, a nivel consolidado presenta las siguientes magnitudes:

| | |
|--|------------|
| Remanente de tesorería para gastos generales | 667.301,48 |
| Resultado presupuestario ajustado | 247.120,00 |

II.2. En cuanto al análisis de la **estabilidad presupuestaria**:

| OBJETIVO | EVALUACIÓN | LIQUIDACIÓN 2018 |
|----------------------------|------------|------------------|
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | CAPACIDAD | 228.206,16 |

III.3. En cuanto al principio de **sostenibilidad financiera**:

| | |
|--|---------------|
| (+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 | 1.048.924,71€ |
| (-) Ingresos corrientes afectados | |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR | 1.048.924,71€ |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA | 23.624,83€ |
| Porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corriente | 2,25% |



IV. En cuanto el **Ahorro neto**.

| | |
|--|---------------------|
| +Derechos Reconocidos Netos ordinarios liquidados en los Capítulos 1 a 5 | + 1.098795,69 |
| -Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1,2 y 4 | - 910.175,54 |
| Anualidad Teórica de Amortización a 31/12/2018 | - 3.500,01 |
| Ahorro neto | + 185.120,14 |

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.

En cuanto al **procentaje de deuda viva calculado sobre los ingresos corrientes** y que arroja un resultado del **2,25%** señalar que se encuentra por debajo del coeficiente del 75% de la ratio Legal de endeudamiento.

Los ingresos corrientes afectados: las subvenciones corrientes recibidas de la Diputación y de Junta de Comunidades para financiar gasto corriente del Ayuntamiento, y que ascienden a: 359.515,02€

III.4. En cuanto a la **regla de gasto**:

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
Liquidación 2018

| Entidad | Gasto computable Liq.2017 sin JFS (GC2017) (1) | Gasto Inversiones financieramente sostenibles (2017) (2) | (2)= ((1)-{(11)}-(13+RCPIB)) (3) | Asiuntamientos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2018 (IncNorm2018) (3) | Gasto Inversiones financieramente sostenibles (2018) (4) | Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3) | Gasto computable Liquidación 2018 (GC2018) (6) |
|----------------------------------|--|--|----------------------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 08-13-042-AA-000 Fuencaliente | 721.214,98 | 0,00 | 726.626,54 | 0,00 | 0,00 | 726.626,54 | 765.490,80 |
| Total de gasto computable | 721.214,98 | 0,00 | 726.626,54 | 0,00 | 0,00 | 726.626,54 | 765.490,80 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2018" (GC2018) (5)-(6) -26.864,26
99 incremento gasto computable 2018 s/ 2017 6,12

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2018? No

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2018 (7)
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2018" y el "Gasto computable Liq.2018" (GC2018) (7)-(6)

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

El Ayuntamiento de Fuencaliente, en su liquidación del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados, en cuanto a la regla de gasto, el gasto computable del ejercicio 2018 fue de 765.490,80 euros, lo que supuso un crecimiento de 6,12%, superando el límite permitido para dicho ejercicio que es un 2,4%.

Por lo tanto, la entidad la entidad viene a incumplir la regla de gasto en su liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2018.



AYUNTAMIENTO
DE
FUENCALIENTE

III. CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio de 2018, lo fue por importe de 26.864,26 y se debió fundamentalmente a los siguientes motivos:

-Incremento en el capítulo 1 y en concreto en la partida de personal duración determinada, tanto en las retribuciones, como en la Seguridad, principalmente debido a las aportaciones realizadas de subvenciones para personal mayores de 55 años y en el caso de seguridad social por aportación del personal del Plan extraordinario de empleo de la Junta de comunidades.

-Incremento en el capítulo 2 de Bienes corrientes y servicios, en concreto en las partidas de gastos corriente de Mantenimiento de infraestructuras y en la de Estudios y trabajos técnicos debido a trabajos realizados por Técnicos para poner en marcha el Camping Municipal de Fuencaliente

IV. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

El hecho de haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2018 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico- financiero, cualquiera que haya sido la causa de este incumplimiento.

En el caso de que las previsiones presupuestarias para el año 2019 contemplan la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el Plan, tan solo la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio de 2019 y 2020 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, de acuerdo con la respuesta de la Intervención General de la Administración del Estado a una consulta planteada por el colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros en una consulta planteada en unos términos similares a los se encuentra el Ayuntamiento de Fuencaliente.

En este sentido cabe decir que el Presupuesto del Ejercicio 2019 todavía no ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, y que en el momento en que se apruebe deberá cumplir inicialmente con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto.

V. CONCLUSIONES

Con estas medidas, como puede observarse, este Ayuntamiento cerrará el ejercicio 2019 y 2020 en cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, pues la situación de la Tesorería Municipal se encuentra saneada y puede hacerse frente al gasto estructural de la misma.

Así las cosas y a la vista de la ejecución de nuestro Presupuesto, esta Corporación se compromete a liquidar el mismo en cumplimiento de las referidas reglas fiscales estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha y forma, la documentación correspondiente.

En Fuencaliente a 24 de septiembre de 2019.
La Secretaria- Interventora accidental

Fdo. Margarita Barrios Sánchez

